ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE VIDA CRISTIANA ARGENTINA

Aprobados por la Asamblea Nacional de noviembre de 2025

1 – La Comunidad de Vida Cristiana en Argentina (CVX-A) es una de las Comunidades Nacionales que integra la Comunidad Mundial de Vida Cristiana. Está constituida por todas las personas que, en Argentina, se comprometen a dar testimonio de Cristo según el estilo de vida expresado en los Principios Generales[1] y las Normas Generales de la Comunidad de Vida Cristiana, y por estos Estatutos, y que se identifican con esta Asociación Internacional de la Iglesia Católica.

FINALIDAD

2 – La CVX-A tiene por finalidad ayudar a sus miembros a vivir acorde a los PP y NNGG, los documentos de las asambleas mundiales, latinoamericanas, nacionales y regionales, en comunión con las líneas pastorales de la Iglesia en Argentina.

DOMICILIO

3 – El domicilio de la CVX-A es el que corresponde al de la Secretaría, para todas las notificaciones oficiales, pudiendo ser trasladado a otro lugar del territorio argentino, en caso de necesidad, por acuerdo del Consejo Ejecutivo Nacional, ad referéndum de la Asamblea Nacional, quien lo fijará, por mayoría absoluta.

MIEMBROS

4 – a) Pertenecen a la CVX-A, y son por tanto miembros de una única comunidad mundial, laica, apostólica e ignaciana, las personas que participan en una pre-comunidad o comunidad local[2] y reconocen en la CVX su particular vocación en la Iglesia y, de acuerdo a lo establecido por los PPGG y NNGG[3], formulan el Compromiso Temporal y oportunamente el Compromiso Permanente.

Para concretar esta pertenencia, las personas que así lo han discernido presentarán una carta al Consejo Regional correspondiente, avalada por la comunidad que lo/la acompaña en su proceso, como modo de compartir con la Comunidad Regional este deseo y sus motivaciones.

Una vez que el Consejo Regional (que representa a la CVX-A en esa región) considera ese deseo, el mismo se formalizará del modo que cada región así lo determine.

b) Los Consejos Regionales y la Secretaría Nacional se comprometen a llevar registro fehaciente de las personas que realizan o han realizado sus Compromisos tanto Temporales como Permanentes, así como también de las comunidades locales a las que pertenecen, reconocidas por el consejo regional.

---

[1] Confirmados por la Santa Sede el 3 de septiembre de 1990.

[2] Como lo establece el Art. 1 de las NNGG.

[3] PP y NN GG. Art. 10: *Ser miembro de la Comunidad de Vida Cristiana presupone una vocación personal. Durante un período de tiempo especificado en las Normas Generales, el candidato es iniciado en el estilo de vida de la CVX. Este período de tiempo permite al candidato y a la comunidad discernir su vocación. Una vez tomada la decisión y aprobada por la Comunidad, el nuevo miembro asume un compromiso temporal, y con la ayuda de la comunidad comprueba su aptitud para vivir de acuerdo con el fin y el espíritu de la CVX. Pasado un período de tiempo adecuado, determinado en las Normas Generales, se asume el compromiso permanente.*

5 – Todo miembro de una Comunidad Local establecida y que haya realizado su Compromiso Temporal y/o Permanente, debe:

a. Aceptar los Principios Generales y las Normas Generales de la CVX;
b. Aceptar las resoluciones aprobadas por las Asambleas Mundiales, Nacionales y los presentes Estatutos;
c. Participar en las Asambleas si así le corresponde;
d. Contribuir económicamente con la cantidad determinada por el Consejo Ejecutivo Nacional (NG 33).

6 – Los miembros de la CVX-A pueden darse de baja de la CVX, por decisión propia o ser dados de baja debido al incumplimiento reiterado o injustificado de sus obligaciones y/o cuando no se acomoden a los PPGG y/o NNGG, a los presentes Estatutos o a las directrices y orientaciones de las Asambleas Mundiales y/o Nacionales.
La baja de un miembro de una comunidad con Compromiso Temporal será aceptada por la Comunidad Regional, y en caso de ser miembro con Compromiso Permanente será necesaria también la aceptación por el Consejo Ejecutivo Nacional.
La Comunidad Local procurará acompañar los procesos de baja con el mismo interés y respeto que acompaña los procesos para discernir la incorporación a la CVX.

COMUNIDADES LOCALES Y PRE-COMUNIDADES

7 - a) Se considera como "Comunidad Local" a la pequeña comunidad, en una determinada región, reconocida como tal por el Consejo Regional correspondiente, cuyos miembros viven una experiencia concreta de unidad en la vida, la fe y la misión basada en los tres pilares de la CVX compartiendo así el carisma ignaciano y de la CVX, conforme al artículo 4.a.[4]
b) Una pre-comunidad para ser reconocida como Comunidad Local, deberá formular una petición por escrito al Consejo Regional donde exprese el deseo de ser parte de la CVX en esa Región.
c) 1- En las regiones en las que aún no exista Consejo Regional, las pre-comunidades para ser reconocidas como Comunidades Locales deberán, formular dicha petición al Consejo Ejecutivo Nacional.
c) 2- En las regiones en las que aún no exista Consejo Regional, las pre-comunidades deberán solicitar al Consejo Ejecutivo Nacional, que se les brinde acompañamiento para iniciar su proceso.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD NACIONAL

8 - ASAMBLEA NACIONAL
a) La Asamblea Nacional es el órgano supremo de gobierno de la Comunidad de Vida Cristiana en Argentina. Se integra con las delegaciones de cada comunidad regional, el Asistente Eclesiástico de cada Región si lo hubiera, y por el Consejo Ejecutivo Nacional (CEN). Se denomina "Mesa de Servicio" a la comunidad de discernimiento que conforman presidente, vicepresidente, secretario/a y asistente eclesiástico. Es una comisión que está al servicio del CEN.

[4] PG 10, NG 2, 3, 4

b) Cada delegación consta oficialmente de un número proporcional de miembros, a determinar por el CEN, según el número de integrantes de esa comunidad regional que hayan realizado al menos su compromiso temporal.
La delegación de cada Comunidad Regional representa a la totalidad de esa Comunidad Regional. El número de personas que la representa debe ser proporcional al número de personas con antigüedad suficiente y, al menos, Compromiso Temporal.
c) Aquellas pre-comunidades cuyos miembros se encuentren en proceso de discernimiento para la realización del Compromiso Temporal, podrán participar con voz pero sin voto, con al menos 2 años de participación en CVX.
d) Las dificultades que surgieran en la composición de las delegaciones serán resueltas por el Consejo Ejecutivo Nacional.

9 - La CVX-A se reunirá en ASAMBLEA ORDINARIA cada tres años, previa convocatoria por el Consejo Ejecutivo Nacional, con por lo menos seis meses de anticipación.

10 - Es función de la Asamblea Ordinaria:
a) Evaluar el recorrido de la CVX-A desde la última Asamblea Nacional.
b) Elaborar, a partir de la vida y experiencia de los miembros de las Comunidades Locales y de las orientaciones de las Asambleas Mundiales, las políticas y orientaciones comunes a seguir hasta la próxima Asamblea Nacional.
c) Evaluar la labor del Consejo Ejecutivo Nacional desde la última Asamblea Nacional.
d) Elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario/a de la nueva Mesa de Servicio.
e) Modificar estos Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 y siguientes.
f) Aprobar, si procede, el informe y la orientación económica de la CVX-A.
g) Considerar cualquier otro aspecto esencial para ordenar la vida, la unidad, el crecimiento y la misión de la CVX-A (NG 35 f.).

11 - Podrá convocarse ASAMBLEA EXTRAORDINARIA cuando lo crea necesario el Consejo Ejecutivo Nacional o por pedido de la mayoría absoluta de los miembros, con al menos el Compromiso Temporal realizado, siempre adjuntando la relación de temas a tratar.
a) Tendrá por objeto tratar cuestiones de especial e impostergable consideración.
b) La convocatoria para la Asamblea Extraordinaria se hará al menos tres meses antes.
c) Se conformará de la misma manera que la Asamblea Nacional Ordinaria.

12 - a) La Asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia, al menos del 50% de los delegados establecidos en el artículo 8 - b) de la Comunidades Locales con, al menos, Compromiso Temporal realizado.
b) Si una Comunidad Regional no envía delegados durante dos Asambleas consecutivas, deberán clarificar con el Consejo Ejecutivo Nacional, su compromiso con la CVX-A y su pertenencia a ella.

13 - a) En la Asamblea cada delegado tendrá un voto. El CEN tendrá un voto.
b) La metodología a utilizar para la toma de decisiones es el discernimiento comunitario desde la conversación espiritual.
c) Las decisiones de la Asamblea deben ser aprobadas por mayoría absoluta de votos.

d) Las personas invitadas a participar por el CEN a la Asamblea, como: miembros de precomunidades, candidatos a la mesa de servicio, veedores internacionales, asistentes regionales, etc. tendrán voz pero no voto.

CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

14 - a) El Consejo Ejecutivo Nacional estará formado por la Mesa de Servicio, un representante de cada Consejo Regional y un/a referente de cada equipo nacional conformado.
b) Todos los miembros del CEN deben haber realizado, al menos, el Compromiso Temporal.
c) El CEN decidirá cuándo invitar a sus reuniones a los/las Referentes Regionales de las Precomunidades que surjan, quienes tendrán voz pero no voto.

15 – El Consejo Ejecutivo Nacional se reunirá presencialmente - en la medida de lo posible- al menos dos (2) veces por año y en forma virtual las veces que considere necesario. Formará quórum con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple (todos los miembros tienen voto). En caso de empate, el/la presidente decide.

16– El Consejo Ejecutivo Nacional es responsable del gobierno ordinario de la Comunidad Nacional.

17 – Son funciones específicas del Consejo Ejecutivo Nacional:
a) Animar y velar por el cumplimiento de los Principios Generales y Normas Generales de la CVX, de los Estatutos de la CVX-A, y de las orientaciones de las Asambleas nacionales y mundiales.
b) Apoyar y promover la misión, la comunicación de las Comunidades Locales y la colaboración entre ellas, acompañando a los Consejos Regionales.
c) Dar a conocer a la CVX y organizar actividades que ayuden a su crecimiento y apostolado en Argentina, así como a la íntegra formación de sus miembros, de acuerdo con sus edades, culturas y otras características específicas. (NG 6).
d) Informar de sus actos a todas las Comunidades Locales de forma periódica.
e) Preparar y convocar las Asambleas Nacionales, dando a conocer el lema, temática y modo de participación de los delegados en la Asamblea.
f) Mantener y asegurar la comunicación y colaboración con la Comunidad Mundial CVX, con la Compañía de Jesús y con las demás estructuras de la Iglesia en el país.
g) Nombrar delegados para la Asamblea Mundial, previa consulta a las Comunidades Regionales.
h) El Consejo Ejecutivo Nacional, respetando los legítimos derechos y obligaciones de las comunidades locales, intervendrá en una comunidad local sólo en el caso de que sus miembros incurran en un incumplimiento grave de los Principios Generales de la CVX, de las Normas Generales, de las resoluciones de las Asambleas Mundiales y Naciones y del presente Estatuto. Y presentará esta situación a la Asamblea Nacional para que se tome una decisión.
i) Convocar una vez al año, a un Encuentro Nacional, cuyo objetivo será definido por el CEN. Este Encuentro podrá ser presencial y/o virtual.
j) Atender con sus recursos humanos y materiales a la formación y crecimiento de aquellas comunidades locales y precomunidades que por sus realidades socioeconómicas no pueden hacer frente adecuadamente a esa formación y crecimiento, como asimismo asegurar la participación de sus miembros en cursos,

encuentros y asambleas, tanto nacionales como internacionales.
k) Incentivar y apoyar a todos los miembros de la Comunidad Nacional en sus esfuerzos por atender a las Fronteras Apostólicas discernidas y enriquecidas en cada Asamblea Mundial, explicitadas en los documentos finales de cada una de ellas.
l) Aprobar las normas de funcionamiento de cada Consejo Regional.
m) Aprobar las funciones y objetivos de cada equipo nacional.
n) Elegir al equipo revisor de cuentas.

18 - Son funciones de los miembros de la Mesa de Servicios:
a) El/la Presidente, junto con los otros miembros de la Mesa de Servicio, coordina y anima el crecimiento de la Comunidad Nacional y Pre-comunidades, asegurando que las orientaciones dadas por las Asambleas Nacionales y Mundiales se encarnen en el trabajo del Consejo Ejecutivo Nacional.
b) El/la Vicepresidente colabora en equipo con el Presidente y lo/a reemplaza en caso de necesidad.
c) El/la Secretario/a levanta las Actas de las reuniones de las Asambleas y del Consejo Ejecutivo Nacional, responsabilizándose de la documentación, de la comunicación efectiva y de todos los demás actos tendientes al ordenamiento administrativo del Secretariado Nacional.
d) El Asistente Eclesiástico Nacional cumple su servicio de acuerdo al punto 14 de los PPGG y del "Documento sobre la figura y el perfil del asistente eclesiástico en la CVX".[5]
e) Es función de la Mesa representar civil, jurídica y económicamente a la CVX-A.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

19 - a) El/la Presidente, el/la Vicepresidente y el/la Secretario/a serán elegidos por votación en Asamblea Nacional, deben haber realizado el Compromiso permanente y pueden ser renovados en sus cargos cada tres años, pudiendo ser reelegidos una sola vez consecutiva para el mismo cargo.
b) El/la referente Regional y el/la referente de cada Equipo Nacional será un miembro activo de cada CR y Equipo, respectivamente, y su participación en el CEN deberá ser como mínimo de un año. Asimismo, deben tener al menos, un compromiso temporal.

20 - Cada Comunidad Local podrá presentar las y los candidatos para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario/a. Tales candidaturas deberán ser presentadas por escrito en el domicilio electrónico de la CVX en Argentina, al menos tres (3) meses antes de la reunión de la Asamblea. El CEN establecerá el perfil de los candidatos.

21 - Los miembros de la Mesa de Servicios serán elegidos por mayoría simple. Ningún cargo podrá quedar vacante, realizándose tantas votaciones como fuesen necesarias.

22 - El Consejo Ejecutivo Nacional podrá cooptar un/a Consultor/a con voz pero sin voto. Se entiende por "Consultor" a aquella persona que por su cualidades y formación puede asesorar al Consejo Ejecutivo

[5] EXCO. 25-11-2020
https://cvx-clc.net/wp-content/uploads/2023/09/2020.11.25_Documento-sobre-la-figura-del-Asistente-EclesiA%C2%A1stico-en-la-CVX.pdf

Nacional en algunos temas en particular.

23 - En caso de vacancia en la Presidencia, el/la Vicepresidente asumirá el cargo hasta la próxima Asamblea Nacional. El CEN podrá cooptar un miembro para reemplazar a quien ocupe la Vicepresidencia o la Secretaría en caso de vacancia. En el supuesto de que quedara vacante la Secretaría, el Consejo Ejecutivo Nacional elegirá entre sus miembros el/la reemplazante hasta la próxima Asamblea.

CONSEJOS REGIONALES

24 - a) El Consejo Ejecutivo Nacional puede establecer Consejos Regionales en función de las necesidades, teniendo en cuenta la cantidad de comunidades locales y su distribución geográfica, ad referéndum de la Asamblea Nacional.
b) Cada Comunidad regional podrá constituir su propio Consejo Regional, el que se regirá según sus normas de funcionamiento. Asimismo deberá solicitar al CEN la designación de un Asistente Eclesiástico Regional.
c) Los miembros que integren el órgano de gobierno regional, deben haber realizado su compromiso temporal.
d) Cada uno de los Consejos Regionales designará a un miembro para formar parte del Consejo Ejecutivo Nacional, cuya participación no podrá ser inferior a un año, en vistas a desarrollar una sola Comunidad de discernimiento, según las orientaciones de los PPGG y NNGG, de las Asambleas Mundiales y Nacionales y del presente Estatuto.

ASISTENTE ECLESIÁSTICO

25 - El Asistente Eclesiástico Nacional será elegido por el P. Provincial de la Compañía de Jesús (Provincia Argentino-Uruguaya) de la terna propuesta por el Consejo Ejecutivo Nacional y su nombramiento tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado (NNGG 46).

26 - En caso de no contar con un asistente eclesiastico de la Compañia de Jesús, el CEN podrá elegir a cualquier persona cualificada, siempre considerando el rol que la CVX espera de sus asistentes (PPGG 14).

PATRIMONIO

27 - El patrimonio de la CVX-A estará formado por:
a) Los aportes de sus miembros, cuyo monto será sugerido por el CEN, de acuerdo a las proyecciones anuales según lo establecido en artículo 5.d (NNGG 33)
b) Las donaciones y legados,
c) En general, por los bienes que adquieran a cualquier título, y sus frutos.
d) La CVX-A administrará y dispondrá de sus bienes de conformidad con las normas de Derecho Canónico y lo previsto en el Estatuto de la Asociación Civil CVX-A.

REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMUNIDADES REGIONALES Y EQUIPOS NACIONALES

28 - a) Se establece que sólo hay un Estatuto Nacional y que cada Región y cada Equipo Nacional

conformado, debe tener un “Reglamento interno de Funcionamiento” que defina sus objetivos y funciones.
b) Dicho Reglamento interno debe tener en cuenta lo explicitado en el presente Estatuto y, en ningún caso, expresar algo contrario a lo acordado.
c) Este Reglamento interno de Funcionamiento debe ser presentado al Consejo Ejecutivo Nacional para su aprobación y/o modificación, en un plazo no mayor a 6 meses.

REVISIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

29 - Estos Estatutos podrán ser modificados en cualquier Asamblea Nacional y serán aprobados por una mayoría de los dos tercios de la Asamblea.

30 - Las modificaciones de Estatutos requieren la confirmación del Consejo Ejecutivo de la Comunidad Mundial.

31 – Las propuestas de enmienda deberán ser presentadas por escrito en el domicilio electrónico de la CVX-A, al menos tres (3) meses antes de la reunión de la Asamblea.

Las Normas de funcionamiento serán aprobadas por el CEN

ANEXO “Normas de funcionamiento interno de los miembros de la CVX en Argentina”
INDICE: (Temas a incluir)

- pre comunidad a comunidad local,
- aceptación de comunidades
- incorporación de comunidades a la región
- reconocimiento de normas de funcionamiento de los CR y equipos apostólicos
- la baja de miembros y comunidades,
- perfil de los candidatos de AN, CEN.
- socio activo = compromiso temporal y/o permanente
- aceptación de asistente eclesiástico en documento rol del asistente.
- modo de proceder para los compromisos y la vinculación a CVX-A
- libro de registro de los miembros de la CVX-A